

PEDIDO DE COMPRA N°

001236

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000096

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : UNIDAD DE SEGURIDAD INTEGRAL
Entregar a Sr(a) : ORTIZ ZAVALA ZOHAR GERSON
Fecha : 11/05/2026
Actividad Operativa : C0213 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Motivo : SOLICITUD DE ADQUISICION DE UTILES DE ESCRITORIOS PARA LA UNIDAD DE SEGURIDAD DE INTEGRAL
U.OP.01.100.12.00



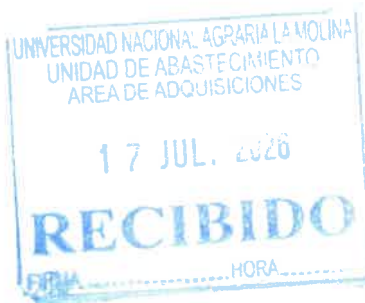
FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
1-00	0043	22	048	0109	0066	3000797	5006047

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
503300250057	CINTA DE PLASTICO ADHESIVA PARA EMBALAJE 2 in X 72 yd	2.3.1 5.1 2	10.00	UNIDAD
710600010012	ARCHIVADOR DE CARTON CON PALANCA LOMO ANCHO TAMAÑO OFICIO	2.3.1 5.1 2	20.00	UNIDAD
716000010022	BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA LIQUIDA PUNTA FINA COLOR AZUL	2.3.1 5.1 2	30.00	UNIDAD
717200030014	CUADERNO CUADRICULADO TAMAÑO A4 X 100 HOJAS	2.3.1 5.1 2	150.00	UNIDAD
717200050227	PAPEL BOND 75 g TAMAÑO A4	2.3.1 5.1 2	30.00	EMP X 500
718500050041	CLIP MARIPOSA DE METAL 45 mm X 50	2.3.1 5.1 2	10.00	UNIDAD
718500050058	CLIP DE METAL 30 mm APROX. X 100	2.3.1 5.1 2	20.00	UNIDAD
767400052001				
767400052002				
767400052003				
767400052004				



Mg. Zohar Gerson Ortiz Zavaleta
Jefe de la Unidad de Seguridad Integral
Firma del Solicitante

Firma Autorizada
Mg. Luis Gustavo Riquelme Huayanay
Director General de Administración





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

ANEXO N° 02 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTRATOS MENORES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

DETALLE DE LA SOLICITUD	
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Adquisición de Útiles de escritorio para el uso del área Administrativa de la Unidad de Seguridad y Vigilancia de la Unidad de Seguridad Integral, de la Universidad Nacional Agraria La Molina.
1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN	La finalidad pública para la adquisición de útiles de escritorio de la Unidad de Seguridad Integral es garantizar que el personal administrativo pueda llevar a cabo sus funciones de manera eficiente y efectiva, cumpliendo con las tareas asignadas y los objetivos de la entidad. OEI.04 - Fortalecer la gestión institucional.
OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	El objetivo de la adquisición de útiles de escritorio para la Unidad de Seguridad Integral de la Universidad Nacional Agraria La Molina es asegurar que la oficina cuente con los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades diarias y logro de sus metas.

DETALLE DEL COLABORADOR QUE COORDINARÁ CON LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES Y PROVEEDOR	
2. UNIDAD OPERATIVA	01.100.12.00 - UNIDAD DE SEGURIDAD INTEGRAL
ACTIVIDAD DEL POI/ACCIÓN ESTRATÉGICA PEI:	C0746 - UNIDAD DE SEGURIDAD INTEGRAL



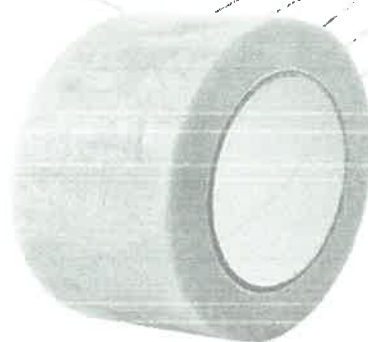
CARACTERÍSTICAS DEL BIEN Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN	
3. CANTIDAD CARACTERÍSTICAS	10 UNIDADES DE CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE PARA ENBALAJE 2in X72 yd 20 UNIDADES DE ARCHIVADORES DE CARTON CON PALANCA LOMO ANCHO TAMAÑO OFICIO 30 UNIDADES DE BOLIGRAFO (LAPICERO DE TINTA LIQUIDA PUNTA FINA COLOR AZUL 150 UNIDADES DE CUADERNOS CUADRICULADO TAMAÑO a4 x 100 HOJAS 30 EMPAQUES x 500, DE PAPEL BOND DE 75 G TAMAÑO A4 10 UNIDADES DE CLIP MARIPOSA DE METAL DE 45 MM X 50 20 UNIDADES DE CLIP DE METAL DE 30MM APROX. X 100 
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
PRESENTACIÓN	Caja/Embalado



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

ANEXO N° 02
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTRATOS MENORES PARA LA
CONTRATACIÓN DE BIENES

1- 10 UNIDADES DE CINTA DE PLASTICO ADHESIVA



20 UNIDADES DE ARCHIVADORES DE CARTON DE PALANCA



IMAGEN REFERENCIAL

2-30 UNIDADES DE BOLIGRAFO TINTA LIQUIDA



4-150 UNIDADES DE CUADERNOS CUADRICULADOS DE 100
HOJAS





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

ANEXO N° 02
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTRATOS MENORES PARA LA
CONTRATACIÓN DE BIENES

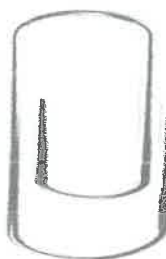
5- 30 EMPAQUES X 500- PAPEL BOND 75g TAMAÑO A4



6- 10 UNIDADES DE CLIP MARIPOSA DE METAL 45mm X 50



7- 20 UNIDADES DE CLIP DE METAL 30mm X 100



70 MI
5290

70 MI
5290

70 MI
5290

70 MI
Código

MUESTRA

NO CORRESPONDE

MODALIDAD DE PAGO

Suma alzada





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

ANEXO N° 02 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTRATOS MENORES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

SISTEMA DE ENTREGA	NO CORRESPONDE
--------------------	----------------

4.	LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN		
	LUGAR DE ENTREGA	Los bienes deben ser entregados en el ALMACÉN CENTRAL DE LA UNALM (Av. La Universidad S/N Lima-Lima-La Molina) Referencia: Frente al Huerto.	
	HORARIO DE ENTREGA	El horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12 a.m.– De 1:00 p.m. a 3:00 p.m.	
	PLAZO DE ENTREGA	El plazo de entrega es de hasta quince (15) días calendario contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Compra. Las ampliaciones de plazo se regirán a lo establecido en la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.	



5.	REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR		
	REQUISITOS DEL PROVEEDOR	Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente. Contar con RUC activo y habido. No estar impedido para contratar con el Estado. Pertenecer al rubro objeto de la contratación.	
	TIEMPO MÍNIMO DE EXPERIENCIA	"Acreditar experiencia en el rubro por el monto mínimo sumatorio igual al de la cotización, en bienes de papelería y/o útiles de oficina"	
	REQUIERE PERSONAL ESPECIALIZADO	NO CORRESPONDE	

6.	UNIDAD ORGANIZACIONAL QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO			
	UNIDAD OPERATIVA	01.100.12.00 - UNIDAD DE SEGURIDAD INTEGRAL La recepción y conformidad se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.		
	FORMA DE PAGO	Pago único, incluidos los impuestos de Ley, previa conformidad de la factura, la guía de remisión y la conformidad de los bienes por parte de la Unidad de Seguridad Integral.	TOTAL, DE PAGOS	01 único pago.
	El pago se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.			

7.	PENALIDADES A APLICAR			
	TIPO DE PENALIDAD A APLICAR	En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la UNALM le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.		
	FORMA DE CÁLCULO	La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F = 0.40	MONTO MÁXIMO APLICABLE	La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no pueden exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

ANEXO N° 02 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTRATOS MENORES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

OTRAS PENALIDADES, DE CORRESPONDER	NO CORRESPONDE			
	Otras penalidades			
	N.º	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación

8.	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	
	EMBALAJE, ROTULACIÓN O ETIQUETADO.	Debe estar en caja embalado, debidamente protegido ante caídas.
	TRANSPORTE	Transporte del bien en buen estado.
	ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE E INSTALACIÓN	NO CORRESPONDE
	CAPACITACIÓN O ENTRENAMIENTO	NO CORRESPONDE
	VISITAS Y MUESTRAS	NO CORRESPONDE
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	NO CORRESPONDE
	SOPORTE TÉCNICO	NO CORRESPONDE
	GARANTÍA	NO CORRESPONDE



9.	OTRAS OBLIGACIONES DE PARTE DEL PROVEEDOR	
	SEGUROS APLICABLES	NO CORRESPONDE
	CONFIDENCIALIDAD	a) EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la UNALM, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato. b) EL CONTRATISTA deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros. c) Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato. d) Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por EL CONTRATISTA. e) Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de LA UNALM.



ANEXO N° 02
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTRATOS MENORES PARA LA
CONTRATACIÓN DE BIENES

	f) Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su Oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de LA UNALM. En tal sentido, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del contrato. g) Finalmente, queda establecido que EL CONTRATISTA es responsable de garantizar la integridad de la información o del procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello que la información se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de manipulación maliciosos realizados por terceros; y que sólo se podrá modificar la información mediante autorización expresa de LA UNALM. h) Asimismo, EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, responsabilizándose ante cualquier incumplimiento generado.
PROPIEDAD INTELECTUAL	a) EL CONTRATISTA se compromete a no usar el nombre de la UNALM ni hacer referencia al bien o servicio materia del presente contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización de la UNALM. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva de la UNALM. La UNALM no se hace responsable por el uso por cuenta del contratista respecto de productos protegidos por las leyes aplicables a derechos de propiedad intelectual nacional o internacional. b) EL CONTRATISTA deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a LA UNALM y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir LA UNALM como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del Contrato debido a la instalación del servicio por parte de EL CONTRATISTA. c) Si se entablara una demanda o reclamación contra LA UNALM como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, LA UNALM notificará con prontitud al contratista, y éste podrá, a su propio costo y a nombre de LA UNALM, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones. d) Si EL CONTRATISTA no cumpliera con la obligación de informar la Entidad dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, LA UNALM tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio. e) LA UNALM se compromete a brindarle al contratista, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que EL CONTRATISTA pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La Entidad será reembolsada por EL CONTRATISTA por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de LA UNALM; así como





ANEXO N° 02
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTRATOS MENORES PARA LA
CONTRATACIÓN DE BIENES

	garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente. Del mismo modo, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA UNALM; el cual será entregado por LA UNALM a la suscripción del contrato. El incumplimiento o inobservancia de estas medidas será considerado como un incumplimiento de obligaciones contractuales, pudiéndose dar inicio al procedimiento de resolución de contrato, de conformidad con lo establecido en la LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y su REGLAMENTO.
GARANTÍAS	El cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la presente ley, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias. De acuerdo con lo señalado en el Artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Dada la naturaleza del contrato menor cuyo objeto de contratación es relacionado a bienes y servicios no es aplicable la garantía por adelantos directos.
CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN ANTISOBORNO	A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

ANEXO N° 02 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTRATOS MENORES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

		de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
SOLUCIÓN CONTROVERSIAS	DE	Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
RESOLUCIÓN CONTRATO	DE	Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
GESTIÓN DE RIESGOS		LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la orden de compra y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.




Dr. RAUL DEL POZO GUILLEN
Jefe de la Unidad de Seguridad Integral



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

OFICIO CIRCULAR N° 0041-2026 / DIGA

SEÑORES

: RECTOR
VICERRECTORADO
SECRETARIA GENERAL
ASESORIA JURIDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
FACULTADES DE:
AGRONOMIA
CIENCIAS
CIENCIAS FORESTALES
ECONOMIA Y PLANIFICACION
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
INGENIERIA AGRICOLA
PESQUERIA
ZOOTECNIA
DIRECTOR ESCUELA DE POSGRADO
JEFES OFICINAS ADMINISTRATIVA Y ACADEMICAS
CENTROS DE PRODUCCION
PROGRAMAS DE INVESTIGACION Y PROYECCION SOCIAL
IRD COSTA, SIERRA Y SELVA

ASUNTO : Certificaciones presupuestales hasta el 24 de julio

FECHA : La Molina, 20 de julio de 2026

Es grato dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y, considerando la publicación de la Ley N.° 32732, se solicita a todas las áreas gestionar sus **certificaciones presupuestales pendientes hasta el mediodía del viernes 24 de julio del presente año, bajo responsabilidad**. Para cualquier coordinación referida a la certificación comuníquese con la Mg. Sc. Patricia Correa Vigo jefa de la Unidad de Abastecimiento al número de celular 989 888 888 ó con Melissa I. al número de contacto 989 888 888.

Sin otro particular, agradezco su atención y el cumplimiento oportuno de lo solicitado.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
RIQUELME HUAYANAY Luis
Gustavo FAU 20147897408 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/07/2026 12:34:12-0500

Mg. Luis Gustavo Riquelme Huayanay
Director General de Administración



Adquisiciones Division de abastecimiento <adquisiciones@lamolina.edu.pe>

OFICIO CIRCULAR N° 0041-2026 - CERTIFICACIONES PRESUPUESTALES HASTA EL 24 DE JULIO

Dirección General de Administración <diga@lamolina.edu.pe>

20 de julio de 2026 a las 14:03

Para: profesores@lamolina.edu.pe, administrativos@lamolina.edu.pe

Estimados,

Como información complementaria se remite lo siguiente:

TRIGÉSIMA CUARTA. Autorización de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional para financiar la ejecución de intervenciones ante el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno de El Niño (FEN) y de intervenciones de seguridad ciudadana

1. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2026, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con la finalidad de financiar prioritariamente la ejecución de intervenciones de preparación ante el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno de El Niño (FEN), así como intervenciones de seguridad ciudadana, durante el año 2026. Dichas modificaciones presupuestarias se efectúan con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento



El Peruano / Domingo 19 de julio de 2026

NORMAS LEGALES

19

- Recursos Ordinarios, correspondientes a las genéricas de gasto 2.3. Bienes y Servicios y 2.6. Adquisición de Activos No Financieros, siempre que sus créditos presupuestarios no hayan sido comprometidos al 31 de julio de 2026. La presente autorización comprende tanto los recursos autorizados mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional aprobadas por norma con rango de ley, como los recursos asignados o transferidos para el financiamiento de los fines de los fondos considerados en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2026.
- Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a que se refiere el presente numeral se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.
2. Para efectos de lo señalado en el numeral precedente, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo establecido en el literal b) del artículo 34 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
 3. De ser el caso que por la aplicación de lo dispuesto en el numeral 1 de la presente disposición, se involucren procedimientos de selección que aún no hayan realizado el otorgamiento de la buena pro, corresponde la cancelación del procedimiento y la respectiva rebaja de certificación presupuestaria, bajo responsabilidad del titular de la entidad.
 4. El Ministerio de Economía y Finanzas aprueba, de ser necesario mediante resolución ministerial, las medidas que correspondan para la adecuada implementación de lo establecido en la presente disposición.

Para su conocimiento.

Atentamente,

[El texto citado está oculto]



OFICIO CIRCULAR N°0041-2026 Certificaciones presupuestales hasta el 24 de julio[R].pdf

267K

TRIGÉSIMA CUARTA. Autorización de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional para financiar la ejecución de intervenciones ante el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno de El Niño (FEN) y de intervenciones de seguridad ciudadana

1. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2026, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con la finalidad de financiar prioritariamente la ejecución de intervenciones de preparación ante el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno de El Niño (FEN), así como intervenciones de seguridad ciudadana, durante el año 2026. Dichas modificaciones presupuestarias se efectúan con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento

Recursos Ordinarios, correspondientes a las genéricas de gasto 2.3. Bienes y Servicios y 2.6. Adquisición de Activos No Financieros, siempre que sus créditos presupuestarios no hayan sido comprometidos al 31 de julio de 2026. La presente autorización comprende tanto los recursos autorizados mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional aprobadas por norma con rango de ley, como los recursos asignados o transferidos para el financiamiento de los fines de los fondos considerados en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2026.

Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a que se refiere el presente numeral se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.

2. Para efectos de lo señalado en el numeral precedente, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo establecido en el literal b) del artículo 34 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
3. De ser el caso que por la aplicación de lo dispuesto en el numeral 1 de la presente disposición, se involucren procedimientos de selección que aún no hayan realizado el otorgamiento de la buena pro, corresponde la cancelación del procedimiento y la respectiva rebaja de certificación presupuestaria, bajo responsabilidad del titular de la entidad.
4. El Ministerio de Economía y Finanzas aprueba, de ser necesario mediante resolución ministerial, las medidas que correspondan para la adecuada implementación de lo establecido en la presente disposición.